

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso recibida el 08-03-22. Igualmente le informo que:

- 1- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvase proveer.
- 2- Que revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario asignada a este Despacho, no se encontró título alguno pendiente de pago por este asunto.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 28 de 2022.

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), de marzo 28 2022.

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Nit 900.406.150-5  
DEMANDADO: JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO c.c. 1.111.752.117  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2013-00260-00

AUTO: 249

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación que realiza el doctor "*PABLO ANDRES VALENCIA*", quien manifiesta ser el "*Director Regional de Crédito y Cartera*" de la entidad demandante, solicitud que coadyuva la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO c.c. 1.111.752.117 en su calidad de funcionario del INSTITUTO POLITECNICO EMPRENDER. Medida decretada por auto No. 1558 del 06-12-13 y comunicada por oficio 1846 del 06-12-13. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO c.c. 1.111.752.117, en cuentas corrientes o de ahorros, en los siguientes bancos: AGRARIO DE COLOMBIA S.A., AV VILLAS, BBVA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BOGOTA, CITIBANK, COLMENA, BCSC, DAVIVIENDA, HELM BANK, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOOMEVA, de esta ciudad. Medida decretada por auto No. 1558 del 06-12-13 y comunicada por oficio 1847 del 06-12-13. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO c.c. 1.111.752.117, previo pago del respectivo arancel judicial.

**5.- Ejecutoriado este auto,** archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bea98815fb312dfa0a4bdb82073121921094f76bfe7e19f7bb2a68f638eadc**  
Documento generado en 28/03/2022 04:29:55 PM

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>